

FULM-AL-AEI-AEI29

96/4

P. E. Univ. Lit.

Año de 1824 en 25.

Canos escolares de D. Gabriel
Marco y Socio.

Leyes.

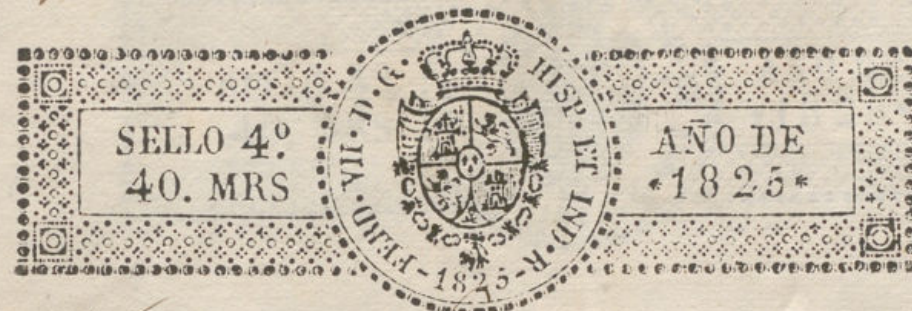
P. H. Univ. Lit. a

Año de 1824 en 25.

Censos escolares de Dⁿ Gabriel
Marco y Socías.

Leyes.

Leyes D. Gabriel Marcó 2º año



1.



D. Miguel Tomas D. Teniente de Archivero, El Archivo El Ill.º Ca-
bildo de la Santa Iglesia de Mallorca:

Certifico como al folio 206. El libro de Bautismos de esta
Sta Iglesia que comprende los años 1799. hasta 1804. custo-
diado en Dho. Archivo, consta de la partida de Bautismo q.ª la
letra es como sigue:

A primero de Octubre de Milochocientos y quatro, bautize un hi-
jo de D.º Agustín Marcó y de D.ª Margarita Socies con.ª que
nació a las cinco y media de esta mañana. Pusele por nombre Ga-
briel, Josef, Maxiano, Agustín, Cayetano, Bartolome, Antonio, Bu-
enaventura, Ramon. Abuelos Pat.º Gabriel Marcó y Catalina
Gordiola. Ab.º Mat.º D.º Cayetano y D.ª Esperansa Deri. Fueron
Padrinos: Gabriel Marcó, y Esperansa Deri Co.ª de la Almudayna.
= D.º Miguel Scaxa por Donato.

Y para q.ª conste doy la presente escrita y firmada de mi mano que autorizo
con el Sello de referido Archivo en Palma a 8. Julio de 1825.



Miguel Tomas D.º
C.ª



2.

El D. D. Simon Bordey Pro y Rector de la Parroquia de Sta Eulalia.

Certifico que = Dⁿ Gabriel Marco y Socies hijo de Dⁿ Agustin, y D^a Marg^a, vecino de esta mi Parroquia de Sta Eulalia, es varon de buena fama, y costumbres religiosas.

Y para que conste en donde conbenga doy la presente a solicitud del interesado firmada de mi mano y sellada con el sello de esta mi Parroquia en Palma hoy dia veinte y siete junio de mil ochocientos veinte y cinco.

Don Simon Bordey Rector de Sta Eul.
(M)



Certifico lo mismo que el Re.^{do} Señor cura parroco palmaray 13 Julio de 1825.

Felipe Guasp Alcalde del Barrio 5º del Cuartel de Santa Clara.



3^{er} C. 10

3

D.^o Gabriel Marcos y Socia y Coud.^{re} de
Leyes del 3.^a año ha asistido constantemente
y con aplicacion a las lecciones de D.^o por
tubo de mi assinatura en el p.^{te} año Oco-
ber. Palma y Junio 25 de 1825.

J. B. P. José Valeriano C. Co.

Examinado y aprobado

Valley

Junio de mil ochocientos veinte
y ocho. J. J. ^{co} Damero Cash ^{co} Sub^{to}

J. Fran. Damers Cash Sub^{ts}

terminado y aprobado.

Gallias

Valga la palabra puntualidad
puesta como enganche.

Garner

Niño en Terna de Censura el día 23 Julio 1825.

Es Buena Conducta.

Sexta V. Sec. xio

3.º curso
REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Gabriel Mario en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 3.º curso de *Leges*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 3. de *Notre* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

4.

5.

Septima año
ha asistido
tedra de mi
de 1824.

Gacias

Gacias

Quarto año. Valmos y diez y seis
Junio de mil ochocientos veinte
y ocho.
aminado y aprobado.

J. Fran. Damero Cath. Subt.

Gacias

Valga la palabra puntualidad
puerra eune neuglonee.
Damero

Vivo en

Es Vn

UNIVERSIDAD LITÉRARIA DE MADRID

Examinado y aprobado
Gacias

40 C/40

5.

Dn. Gabriel Marco Cuss. ^{4o} el septima año
de Leyes en esta N. Universidad ha asistido
con puntualidad a la Catedra de mi
cargo. Palma 26 Junio de 1827.

Mariano Gacias

Examinado y aprobado

Gacias

Quarto año. Valga la palabra puntualidad
Junio de mil ochocientos veinte
y ocho.

J. Fran. Damero Cath. Subt.

Examinado y aprobado.

Gacias

Valga la palabra puntualidad
puerta como se engloba.

Damero

El funeral de un alma del 1.º de Julio del 1822

En la buena conducta

Quias V. S.

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

4.º pro

6.

Don Gabriel Marcos y Socias ha
asistido con ^{puntualidad} aprovechamiento a las
lecciones de mi catedra de
quarto año. Palmos y diez y seis
Junio de mil ochocientos veinte
y ocho.

terminado y aprobado.

Quias

J. Fran. Damero Cath. Subt.

Valga la palabra puntualidad
puerta en neologismos.

Damero

mi hermano en Palmos y diez y seis
Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Junta de censura del 16 de Julio de 1822

Gracia buena conducta

Garcia V. S.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

El Sr. D. Juan de los Rios

Junta de Censura del día 26 Junio de 1822 5.º C.º

Gracia buena conducta

Garcia

7.
D.º Gabriel Mario y Soria en el presente año escolar ha asistido con puntualidad y aprovechamiento á la Cátedra del quinto año de Leyes ó Digesto Romano-Hispano de esta Real Universidad Literaria que está á mi cargo. Y para que conste lo firmo en Palma á primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Andrés Saez Car.º Sub.º

Examinado y aprobado

Collegiados

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Junio de 1822.

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Trascurrido de un mes del 1.º de Julio de 1822.
A la buena conducta.

García V. S.

Trascurrido de un mes del 17 Junio de 1822.

A la buena conducta.

García V. S.

8.

D^{ra} Gabriel Marcó cursante de quinto año de leyes en
esta Universidad literaria ha asistido con puntualidad
y aprovechamiento a las academias de oratoria de mi
cuyo. Palma 2 de Junio de 1822.

D^{ra} Miguel Moraguer Pro
Moderante de Oratoria

D^{ro}. D. Gabriel ha asistido con puntualidad y aprovecham.
a la Aula de "Vera Religione" del año escolar q.^o concluye y
está a mi cargo. Palma 27 Junio de mil ochocientos veinte
y nueve.

J. Josef Soler
Cayó

Tribunal de comercio del 1.º de Julio de 1822

La buena conducta

Quinto V.º

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

Don Juan de Dios

D. *Univ. Lora*

1826.

D. *Gabriel Mario pido*
Alfredo I. Nachiller endro
Civil.

Don Gabriel Manco y Saray hijo de D.^o Augu-
stin, y de D.^o Margarita natural y vecino de
esta Ciudad, como mejor Puede a V. S. P. Q. ha-
ce presente, q.^{ue} teniendo el exponente todos los
Requisitos necesarios p.^o q.^{ue} V. S. le confiera el
Grado de Bachiller en D.^o civil, y deseando
su obrento

su obsequio
A. V. S. M. D. Y. suplico se sirva señalar día y hora
para la corresp.^{ta} puntuacion; q. lo recibirá
a favor. Palmas 13 de Septiembre de 1826.

Salma 12. Dec. 1876. Gabriel Mancos & Socy.

Capo al Sind. Fiscal p. q. expon. 
go. Afilo proveyo y primo del M. P. S. Pedro guerrero.
feco. D. M. P. S. Pedro guerrero

Loric Nectar

Mig.^{to} J.º Manera. Vno.

M. J. S.

El Sindico lo ha visto. Palma 22 de Sep^{re}
de 1826.

Mano Facias Sind^o

Palma 22. de Sep^{re} de 1826.

El Sindico diga lo q. plega en su aca de lo pedido
suplicante. Afilo mande y firmo el M. J. S. Nector
unifico.

Nector

Mig. J. de Manana

M. J. S.

El Sindico Fiscal en cumplimiento al auto de
El hoy dice que habiendo expresado que habia
la solicitud de D. Gabriel Manco dijo con ello que
da tenia que exponer en contra de ella segun
resultancia del expediente. Esta es la fuerza
de la expresion El Fiscal lo ha visto que
en uso en todos los tribunales y por lo mismo
de V. S. siendo servido acceder al pedido de Ma
co o acordar lo que tenga por conveniente
Palma 22 de Sep^{re} de 1826.

Maniano Facias

Palma 23. de Sep^{re} de 1826.

Se admite previo deposito a lo auto para el Ma
Nector y se firmo el auto de D. Manana
quiente. Afilo mande y firmo el M. J. S. Nector
co.

Nector

Mig. J. de Manana

Universidad Lit.^a

de
Mallorca.

Núm. 1.º

Año de 1826.

D. Gabriel Manco y Socia
pide se reciba informacion sobre
su estudio en la Carrera de
Leyes en el año escolar de 1825
a 1826.

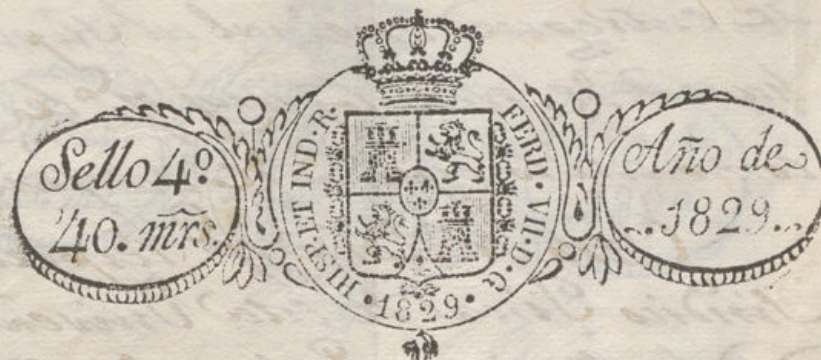


Don Juan — *Nadal* Escribano del Rey — N.º.º. (que Dios que)
Notario publico y Secretario de la Real Universidad Lite-
ria del Reyno de Mallorca.

Certifico que D.ⁿ Gabriel Marco y Licias natu-
ral de esta Ciudad tiene ganados en esta Real
Universidad Literaria cuatro cursos de la facul-
tad de Leyes á saber uno de Instituciones civiles
en el año escolar de mil ochocientos veinte y tres
á veinte y cuatro, otro de Instituciones de Dere-
cho patrio desde mil ochocientos veinte y cua-
tro á veinte y cinco, otro de Novísima Reco-
pilacion desde mil ochocientos veinte y seis á
veinte y siete, otro de Instituciones canonicas
desde mil ochocientos veinte y siete á veinte
y ocho, los cuales tiene aprobados, y en la actua-
lidad queda matriculado para el quinto año de
la propia facultad en la Catedra de Digesto Ro-
mano Hispano y sus auxiliares, segun asi
resulta y es de ver de los expedientes y pa-
peles que obran en la Secretaria de mi car-
go á que me refiero. Y para que conste doy
el presente en virtud de lo mandado por el
M. Y. S. Rector con auto de diez y nueve
del Mes proximo pasado continuado al

pedimento del interesado que firmo y sello
Palma de Mallorca a veis de Febrero de
ochocientos veinte y nueve.

Juan Nadal Vico



M. Y. S.

D. Gabriel Marco y Socias Cursante de
Leyes en esta R. Universidad con la debida
atencion expone y p. la Certificacion q.
acompaña aparece tener aprobado los cuatro
cursos en esta facultad en los años escolares
de 1823 en 1824, de este en 1825, en el de 1826
en 1827, y de este en 1828, quedando el vacio
del de 1825 en 1826, no obstante de haverlo
estudiado en la Catedra de Recop.^{on} a cargo
del Catedratico de Terminos el D. D. Juan
Gacias. Al expon.^{te} le interesa hacer constar
su asistencia con puntualidad y aplic.^{on}
a esta Catedra en los dias lectivos del ref.^{do}
año escolar de 1825 en 26, y q. el no constar
en Secretaria de su abono o aprob.^{on} es con mo-
tivo de no haverse podido presentar a los
exámenes de fin de año por efecto de haver-
se deoraciado el 2º de una pierna el dia
doce de Junio del citado año 1826; y ofe-
ciendo sobre ello la mas cabal informacion
de testigos

Suplico a V. S. M. Y. q. havien-
do por presentado esta Certif.^{on} se digne
dar lugar a la inform.^{on} ofrecida, y recibi-
da esta en la parte q. baste, y con ci-
tacion fiscal, aprobarla con su autori-
dad y judicial decreto, y mandar q. de-
jandose copia por registro en su of.^o

se entregue original al Suplicante p.
hacer de ellos lo que le convenga
como así lo espero de su justificación.

Otro si: Dice q.^o respecto de ser el
Sindico Fiscal de esta Universidad uno
de los testigos q.^o han de declarar en
dha. inform.^{te} en precedente q.^o en su
lugar se nombre un Sindico acciden-
tal en este exped.^{te} y por tanto

Suplica a V. S. M. Y. se digne
hacer este nombram.^{to} Valma 23 de
Abril de 1829.

Gab. Marco y Socia.

Palma Mayo 7 de 1829.

Recibíase la información que ofrece con cita
del Sindico Fiscal para cuyo encargo se nombra
Don D.^o Gabriel Ignacio Coll y Sancho. Asi
proveyó mandó y firmó el M. Y. S. Rector y
tífico.

Kullan

Juan Nadal V.

En dicha Ciudad de Palma a ocho de dichos Mes
año yo el Secretario infrascripto víze saber el
que precede al D.^o D.^o Gabriel Ig.^o Coll y Sancho
y a D.^o Gabriel Marcó y Socia. a cada uno de
en su persona de que certifico.

Nadal V.



M. Y.
El Sindico Fiscal interinante nombrado accidental-
mente en el expediente en el exped.^{te} de informa-
ción ofrecida por D. Gab. Marco y Socia. Dice: que los
testigos q.^o hayan de ser examinados en dha.
información conviene que sean antepre-
guntados por la general y la ley y
por la razón de ciencia y lo que requirieren
sobre cada uno de la dha. excepción q.^o
intenta justificar el pretendiente; q.^o
lo q.^o V. S. siendo servido podrá así man-
darlo o acordará lo que estime mas
acertado. Valma 2 de Mayo de 1829. S. line-
ada "interinante" "en el exped.^{te} no valga"
Coll y Sancho

Palma Mayo 12 de 1829

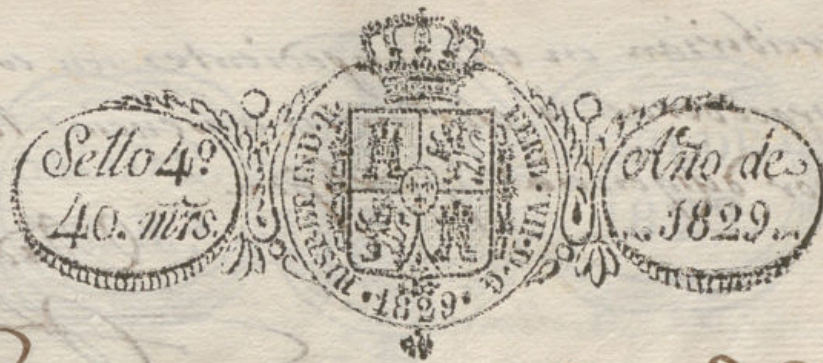
Como lo dice el Fiscal. Asi lo proveyó mandó y fir-
mó el M. Y. S. Rector de q.^o certifico.

Kullan

Juan Nadal V.

Dicho día se hizo saber el auto que precede al
D.^o D.^o Gab. Ig.^o Coll y Sancho y a D.^o Gabriel
Marcó y Socia. a cada uno de ellos en su per-
so-

sona por mi el infrascripto Secretario de
certifico *Nadal Vrio*
[Signature]



4
Cubra de los testigos q. han de declarar sobre
el estudio q. haya hecho el q. subcribe en la
carrera de leyes en el año escolar de 1825. en
1826. y la imposibilidad de presentarse a sus
exámenes:

El D^o. en ambos D^{os}. D.ⁿ Mariano Jacius.
D.ⁿ Jayme Quí Gassau.
D.ⁿ Gabriel Dega Ciurano.
El D^o. en medicina D.ⁿ Juan Nicolau.

Palma 9 de Mayo de 1829

Jab. Marco y Socias.
[Signature]

En la ciudad de Palma Capital del Reyno de Ma-
llorca a tres de Junio de dicho año yo el Secretario
infrascripto hice saber al Sindico Fiscal interinamen-
te nombrado en esta Informacion que el M.^o D.^o
Rector habia señalado el día de hoy a las cinco y enor-
to de la tarde para examinar a los testigos citados
por D.ⁿ Gabriel Marco y recibir su declaración
a cuyo fin se hallare si quisiere a la hora señala-
da en el oratorio de esta P.^o Universidad para cono-
cer ver jurar y preinterrogar los testigos que se
re

recibirían en este expediente con conminación
procederle a' ello en su ausencia lo que no
por diligencia, y certifico.

Madal Vrio

[Signature]



En la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca a los
trece de Junio de mil ochocientos veinte y nueve: ante el Sr.
D. Bartolome Puchan Vro Capicel de esta Santa Iglesia
Maestros en Artes, D. en Sagrada Teologia y en ambz. Dros. y Rec-
tor de esta Real y Pontificia Universidad Literaria parecio el D. en
ambos Dros. D. Mariano Juios Alcaide de los Reales Cueros y de
Artilleria, Ingenieros, y de la Vicaria general catolice, fiscal de
la Curia Ecca en el Reino de Jec. del que antes sonaria el Tribunal
de la Santa Inquisicion, fiscal de la Junta Superior de Sanidad, y Ca-
tedratico de terminio de la Real Universidad Literaria de este Reyno,
hijo al D. en ambz. Dros. D. Pedro Jec. y a D. Antonia Serra con-
sortes difuntos, natural y vecino de esta Capital, testigo administrado
por D. Gabriel Maria y Juios para declarar en la informacion
mandada recibir a su instancia, el qual mediante su juramento que
puede en forma de derecho en mano y poder de S. S. prometio decir
verdad en lo que cupiere o fuese preguntado, y siendo primeramente
por los generales de la ley al tenor de lo mandado a pedido fiscal, dijo:
que sabe que ora es juramento, y las penas en que incurre el que
jura con falsedad, y que en nada le comprende alguna de las gene-
rales de la ley.

Preguntado sobre el contenido del pedimento presentado
por dicho Mario, y de la antepregunta al Judio fiscal, dijo: que
tiene muy presente que D. Gabriel Maria y Juios en el mes
de junio, no hace memoria de que año, tuvo la desgracia de rom-
perse una pierna, y en aquel año puede asegurar que asistio
dicho D. Gabriel con puntualidad y aprovechamiento a la Ca-
tedra de Recopilacion que esta a cargo del testigo, como a Catedra-
tico de terminio, de cuya desgracia tuvo noticia por los curantes
de aquel año, y por haver a causa de dicha indisposicion cesado de
asistir a la ensenanza en los dias que faltaron para concluir
el año escolar; me es quanto puede declarar y la verdad por

El juramento que ha prestado, y leida que le fue esta declaracion
expreso estar conforme a lo declarado, a que se afirmaba
y ratificaba, y sea de edad de cinquenta y dos años, y lo firmo
con el S. de que certifico.

Franc. Kullan

Mariano Gacias

Juan Nadal Vrio

En la misma Ciudad de Salamanca a los tres dias de Junio de mil ochocien-
tos y veinte y nueve ante el propio S. de
Prestor de esta Real y Pontificia Universidad Literaria parcio D. Juan
Luis Juan de Chulter en la facultad de leyes, hijo de Miguel y de
Ana Jimenez conatos, natural que vive en esta Capital, testigo
administrado por D. Gabriel Mario y Soria para declarar en la
informacion mandada recibir a instancia, el qual mediante
juramento que presto en forma de derecho en mano y poder de
S. de prometio decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Viendolo primeramente
por las generales de la Ley al tenor de lo mandado a pedido
fiscal. Dijo que sabe que con el juramento y las penas
en que incurre el que jura con falsedad, y que en nada le com-
prende alguna de las generales de la Ley.

Preguntado sobre el contenido del pedimento pre-
sentado por D. Gabriel Mario, y de la antepregunta del Sin-
dico fiscal. Dijo que por tener conocido a dicho Mario, y
por haberlo oido decir, sabe que el mismo estaba curan-
do leyes, cuando a los tres dias de la mañana a los tres dias
de Junio de mil ochocientos y veinte y seis habiendo sido lla-
mado el testigo, se constituyo en la casa donde habitaba
Mario, a quien encontre con la degencia de haberse fractu-
rado la tibia y perna de la pierna derecha en su parte
media inferior; y que inmediatamente el testigo lo puso en cu-
ra, aplicandole los remedios convenientes que diota el
arte de la cirugía, y pariendo en dicha curacion has-
ta el dia quatro de Agosto siguiente que fue el primero
en que pudo el paciente salir de su casa. Y que lo dicho es la
verdad por el juramento que ha prestado, y leida que le
fue esta declaracion, expreso estar conforme a lo declara-
do, a que se afirmaba y ratificaba, y sea de edad de veinte y siete años, y lo firmo
con el S. de que certifico.

Franc. Kullan

Juan Nadal Vrio

Jos. L. Jimenez

En dicha Ciudad de Salamanca a los tres dias de Junio de mil ochocien-
tos y veinte y nueve ante el propio S. de
Prestor de esta Real y Pontificia Universidad Literaria parcio D. Gabriel Deyá
Cinjano, hijo de Gabriel, y de Juana Bullan conatos difuntos
natural del Lugar de Deyá en este Reino, y vecino de esta Capital,
testigo administrado por D. Gabriel Mario y Soria para declarar en la
informacion mandada recibir a instancia, el
qual mediante juramento que presto en forma de derecho
en mano y poder de S. de prometio decir verdad en lo que
supiere y fuere preguntado. Viendolo primeramente
por las generales de la Ley al tenor de lo mandado a pedido
fiscal. Dijo que sabe que con el juramento y las penas
en que incurre el que jura con falsedad, y que en nada
le comprende alguna de las generales de la Ley.

Preguntado sobre el contenido del pedimento pre-
sentado por D. Gabriel Mario, y de la antepregunta del Sin-
dico fiscal. Dijo que por tener conocido a dicho Mario, y
por haberlo oido decir, sabe que el mismo estaba curan-
do leyes, cuando a los tres dias de la mañana a los tres dias
de Junio de mil ochocientos y veinte y seis habiendo sido lla-
mado el testigo, se constituyo en la casa donde habitaba
Mario, a quien encontre con la degencia de haberse fractu-
rado la tibia y perna de la pierna derecha en su parte
media inferior; y que inmediatamente el testigo lo puso en cu-
ra, aplicandole los remedios convenientes que diota el
arte de la cirugía, y pariendo en dicha curacion has-
ta el dia quatro de Agosto siguiente que fue el primero
en que pudo el paciente salir de su casa. Y que lo dicho es la
verdad por el juramento que ha prestado, y leida que le
fue esta declaracion, expreso estar conforme a lo declara-
do, a que se afirmaba y ratificaba, y sea de edad de cinquenta
y dos años, y lo firmo con el S. de que certifico.

Franc. Kullan

Gabriel Deyá

Juan Nadal Vrio

En la referida Ciudad de Palma los expresados día, mes y año: ante el mismo Sr. V. Sor Rector de esta Real Universidad Literaria pareció el Dr. en medicina D. Juan Nicolás, ex médico del Hospital Militar de esta Plaza, hijo de Juan, y de D. Juana Ana capos conyuntos difuntos, natural q. vecino de esta Capital, testigo administrado por Gabriel Marco, y testigos para declarar en la información mandada escribir a instancia, el qual mediante juramento que prestó en forma y derecho en mano poderosa, prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado. Viendolo primeramente por las queales de la ley, al tenor de lo mandado a pedir fiscal, y que sabe que cosa es juramento y las penas en que incurre el que false con falsedad, y que en nada comprende alguna de las generales de la ley.

Preguntado sobre el contenido del pedimento presentado por dicho Marco y la antepregunta al Sim. Fiscal, dijo: ser cierto que el citado Marco en el año de mil ochocientos veinte y cinco en veinte y seis cuba el estudio de Leyes con el Dr. D. Mariano Jacinto, q. en la mañana del día de junio de mil ochocientos veinte y seis se fracturó de gravísima la parte media inferior de la tibia y perone de la pierna derecha, en curacion duró hasta el mes de Agosto siguientes: y sabe por tener conocido y tratado a dicho Marco y sus hijos desde muchos años, y haber visitado aquel en el curso de su expresada dolencia. Y que lo dicho es la verdad, el juramento que ha prestado, y leida que se fue esta declaracion expuso estar conforme a lo declarado, a que afirmaba y ratificaba, y ser de edad de cinquenta y dos años y lo firmó con S. V. y a que certifico.

Bart. Kullan

Juan Nicolás

Juan Nadal Vrio



Palma Junio 25 de 1829.

Al Sindico Fiscal. Asi lo mando y firmo el M. C. G. Rector y certifico.

Kullan

Juan Nadal Vrio

Dicho día yo el infrascrito Secretario hice saber el auto que precede al Sindico Fiscal y al interesado D. Gabriel Marco a cada uno de ellos en su persona y certifico.

Nadal Vrio

M. V. S.

El Sindico Fiscal nombrado accidentalmente en este expediente de informacion, ofrecida por D. Gabriel Marco y testigos Dices: q. por las declaraciones recibidas resulta, q. el Marco es el año mil ochocientos veinte y cinco en mil ochocientos veinte y seis asistió con aprovechamiento y puntualidad a la Cátedra de Neoplatonismo hasta el día doce de Junio, en q. interrum.

pio en ausencia, con motivo de verse, por
desgraciadamente una pierna, cuya fatal
lesion le impidio presentarse a los es-
tudios de fin de curso para su aprobacion
por lo que se le dio un certificado de
falta de asistencia. En estas circunstancias
contestando a propia ciencia, dando razon
ella, y su probidad es notoriamente cono-
cida por lo que no tiene inconveniente el Fisco
en que se apruebe la informacion, y que
a los efectos a que pueda servir al interes
se le entregue original, dejando copia
por registro en Secretaria; sin embargo
resolviendo lo que estime mas acertado. Pa-
ma veinte y siete Junio de 1829.

Coll y Sancho

Palma 3 de Julio de 1829.

Se aprueba esta informacion; entreguese or-
ginal al interesado para los efectos convenientes
publicos, y quedese copia por registro en la Seca del
Reyno de esta R. Universidad. Asi lo proveyo
do, y firmo el M. Y. C. Rector, de que certifico.

Raxt. Kullan

Juan Nadal Vicio



Dicho dia yo el Secretario insinuado hice saber al
auto que precede al Sindico Fiscal como tambien
que el dia ocho proximo vendran a dar cuenta de que
haya en la Secretaria de mi cargo a fin de ver
si es y comprobar la copia que debe quedar por
registro de este Expediente con combinacion de pro-
ceder a ello en su ausencia, lo que noto por dili-
gencia, y certifico

Nadal Vicio

Lavada la hora emplazada del dia ocho de libro
y comprobado dicha copia que queda por registro
de este Expediente en la Secretaria y Archivo
de esta Universidad que esta a mi cargo lo
que noto por diligencia y certifico.

Nadal Vicio

Se aprueba esta informacion; entreguese or-
ginal al interesado para los efectos convenientes
publicos, y quedese copia por registro en la Seca del
Reyno de esta R. Universidad. Asi lo proveyo
do, y firmo el M. Y. C. Rector, de que certifico.

Certifico: que las firmas puestas en este Expediente
comprehensivo de ocho folios utiles por D. Ramon
Salome Kullan Dto con de su puno pro-
pio siendo Rector de esta Real Universi-
dad literaria de este Reyno, y que
las puestas en el mismo por el D.
D. Gabriel Ignacio Coll y Sancho con
igualmente de su puno siendo uno

de los Abogados de esta N. Audiencia y
legio de esta Ciudad y Catedrático substituto
Canones de esta Universidad y de la Aca-
demia de Jurisprudencia practica forense
de la misma y Sindico Fiscal interinam-
nistrado en este Expediente y que á ven-
jantes sus firmas y Expedientes en la forma
y como el que precede siempre se las ha de
y da entera fe y credito así judicial como
trajudicialmente. Para que conste doy el
frente que firmo y sello en Palma á diez de
Julio de mil ochocientos veinte y nueve.

Juan Nadal Vicio

[Signature]



Los estatarios Escribanos publicos p. el de que
os guarde en el presente Reyno infrascripto
tamos go como D. Juan Nadal estatario p. quien va firmada
y sellada la certificación que antecede es Secretario de esta
R. V. de la Universidad conforme se titula p. el legal y de toda
confianza, a cuyos documentos p. el librados como tal
se le ha de dar fe y credito así judicial como
trajudicialmente toda fe y credito: y
que conste signamos y firmamos fecha ut supra.

[Signature]
J. Salom

[Signature]
Juan M. Bonello y Gonzalez

[Signature]



1829

D. Juan Nadal Escribano del Rey N. S. que Dios que
Notario publico de los Reynos y Secretario de la R. U.
Universidad literaria de Mallorca.

Certifico que D. Gabriel Muro y Llorca
natural de esta Ciudad desde el año de mil
ochocientos veinte hasta el presente inclu-
sive tiene ganados en esta Real Universi-
dad literaria los Cursos escolares siguién-
tes: el primero de Filosofía en el año es-
colar de mil ochocientos veinte en veinte
y uno; el segundo de la misma Facultad de mil
ochocientos veinte y uno en veinte y dos; otro
de Filosofía moral desde mil ochocientos vein-
te y dos á veinte y tres; uno de Historia y
Elementos del Derecho romano en el de mil
ochocientos veinte y tres en mil ochocientos vein-
te y cuatro; otro de Instituciones de Derecho
patrio o Real de España desde mil ochocien-
tos veinte y cuatro á veinte y cinco; otro de No-
visima Recopilacion de mil ochocientos vein-
te y seis á veinte y siete; otro de Institucio-
nes Canonicas desde mil ochocientos veinte
y siete á veinte y ocho; y ultimamente otro
de "Digesto Romano-Hispano" con sus auxilia-
res la Academia de Oratoria y el Auto
"de vera Religione" en el escolar de mil ocho-
cientos veinte y ocho en veinte y nueve;
todos los cuales le han sido aprobados, habi-
endo sido declarado de buena conducta por

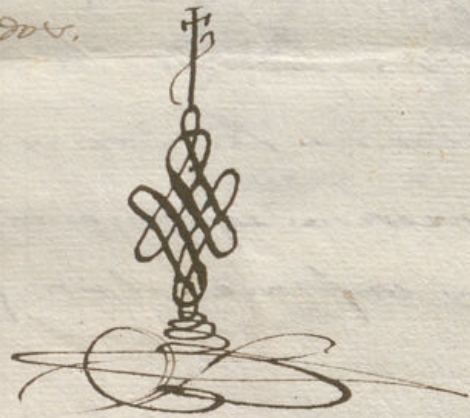
Juan M. Ravello y Comas

Matteo Mora y Carbonell

Certifico q^d D^{ho} Gab^l Mariano y Socias en los dos años
escolares de 1827 en 1828 y a este en 1829 ultimamente
discurridos, en q^l su estudio a mi cargo D^{ho} Mariano
ha comenzado con aplicación y prontitud
dad a sus lecciones literarias, desempeñando los
ejercicios ordinarios de explicación de las le-
cciones del orden judicial civil y criminal y de actua-
ción, informe y voto en toda clase de pleytos
y causas, como extraordinarios de discusión
sobre puntos legales y políticos y de lección de
elocuencia forense, q^d por tanto me han
confiado. Y a los efectos q^d convengan al inte-
resado doy a su solicitud la presente q^d juro
y firmo en Palma a quince de Agosto de 1829.
Gab^l Mariano Colly Sancho

Nos escribimos al Rey Luisio Señor Abogado Público y sus
Reynas residentes en el de Mallorca. Certificamos: Que D.ⁿ Gabriel y
nacio Coll y Sanchez por quien se firmados la precedente Certifica-

cion, si Doctor en ambas Derechos Catedrático substituto de una
 Universidad Lituanica; Individuo de ese Ilustre Colegio de Aboga
 y por su eleccion Masero Presidente de la Academi
 mia de Jurisprudencia practica reglamentada
 bajo su proteccion y de dicha Universidad, y de
 mas que se titula y que a la que habia en esta forma su
 se la ha dado y da entera fe y credito judicial y extrajudicial
 monte. Palma de Mallorca los dia diez y año de antes exp
 dos.



Mateo Mora y Carbonell



Juan E. Torras



Maria de la Cruz

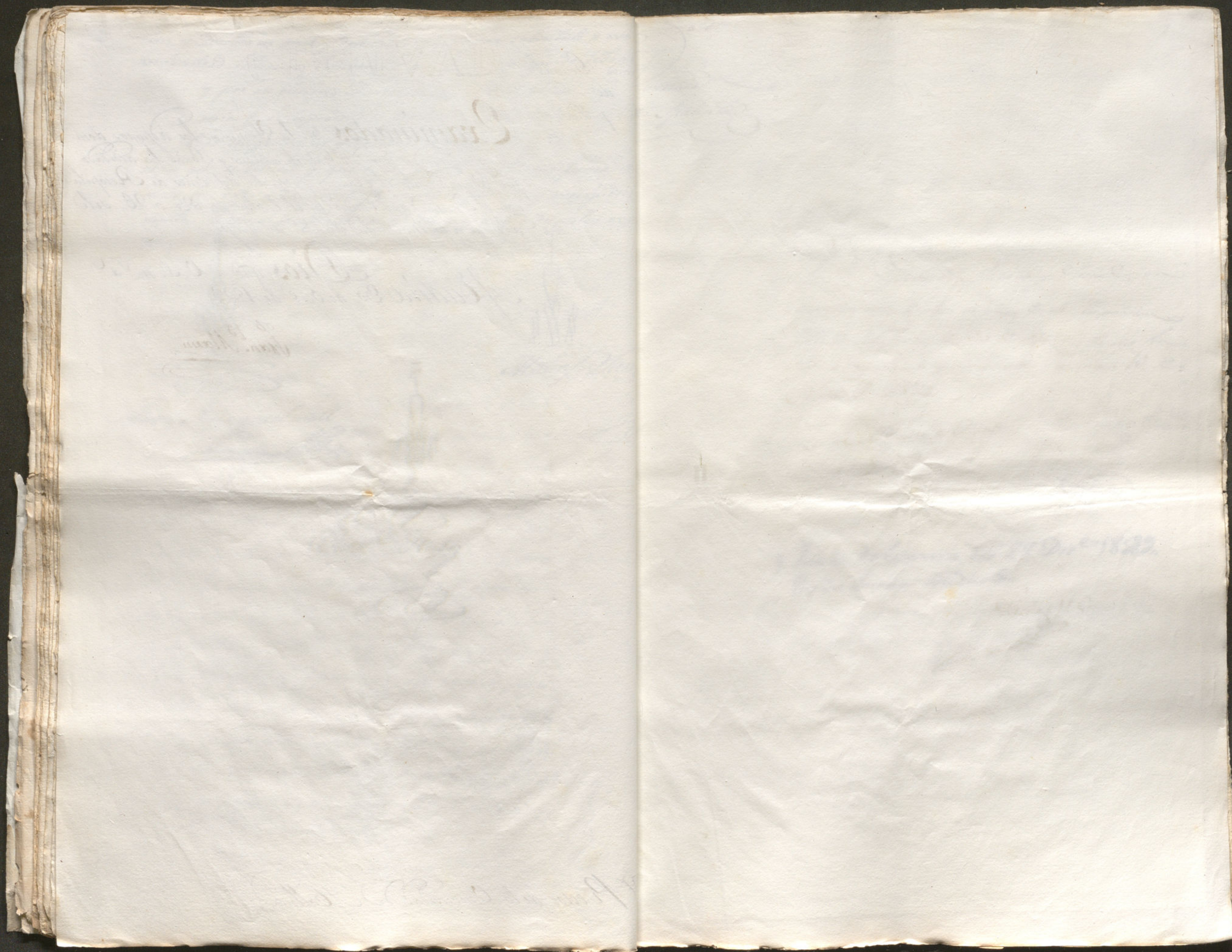
Seccion General
 de
 Educacion publica

Examinados por la Inspeccion los adjuntos docu
 mentos presentados por D.ⁿ Gabriel Marco y Solis, ha acordado
 que admitiendole al Examen y prueba del Curso de Recopila
 cion y Practica que estudio en el Escolor de 829, a 28, seto
 admita a la Matricula del 8.^o de Leyes.

Dios que a V. S. m. l. a.
 Madrid 30, de Oct. de 1829.

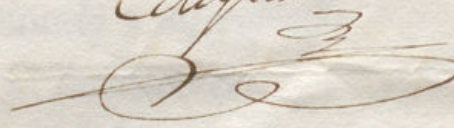
J. P. Maxin

Dr. Rector de la Universidad de Mallorca.



620
Universidad Lica
de Salinas

D. Gabriel Marcos y Soria, en
cumplimiento de la orden de la Inspeccion
genl de Estudios de V. O. de O. de Ultramar, ha
sido examinado y aprobado. Salina V. O.
Nov. 2 1822.

Collysanco Exam.^r Darneso Exam.^r
 

Junta de Curawa del 22 Dic.^o 1822.
Es de buena conducta

Facies V. S.


Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Independencia practica*

CURSO DE 1829 Á 1830.

D. *Jabiel Marco* — cursante de octavo
año en la facultad de *leyes*. — que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*.

El Catedrático

Jab. y. Collyer


Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

Garcia


El Ecsaminador

Collyer


Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en *24* de *Junio* de 1830.

El Vocal Secretario

Garcia V. S.


CATEDRA DE *Magisterio*
curso de 1834 a 1835.

D. *Don* *Don* *Don*
que en la facultad de *Magisterio*
puede de la expresada Catedra de mi cargo, ha as-
tido a ella con aprovechamiento y

El Catedrático

Examinado y aprobado

El Examinador

Es de buena conducta. Lo he dado al Tribunal de
Gobierno en 27 de *enero* de 1835.
El Vocal Secretario

Libro de *Magisterio*
de *Magisterio*

Libro de *Magisterio*

R. Universidad Lit.
de
Mallorca

Año de 1829

Registro del Expediente en que
D. Gabriel Marco y Socio
de se recibe ^{al} información sobre
su estudio en la Carrera de Leyes
en el año escolar de 1825 a 1826.



D.^o Juan Nadal Enríquez del
Rey N. S. (que Dios que.) Not.^o publico y
Secret.^o de la R. Universidad Literaria del
Reyno de Mallorca: = Certifico que
D. Gabriel Maura y Socas natural de esta
Ciudad tiene inscrita en esta R. Universi-
dad Literaria cuatro libros de la facultad
de leyes, a saber: uno de Instituciones Civi-
les en el año cretado de mil ochocientos vein-
te y tres a veinte y cuatro; otro de Ins-
tituciones de Derecho Patrio desde mil
ochocientos veinte y cuatro a veinte y
cinco; otro de Novísima Recopilación des-
de mil ochocientos veinte y seis a vein-
te y siete; otro de Instituciones Canoni-
cas desde mil ochocientos veinte y siete
a veinte y ocho, los cuales tiene aproba-
dos, y en la actualidad queda matricula-
do para el quinto año de la propia fa-
cultad en la Cátedra de Derecho Romano
Hispano y sus Aforismos, segun an-
tecedentes y en de ver de los expedientes y
papeles que obran en la Secretaria de
mi cargo, a que me refiero. Y para q.^e
conste doy lo presente en virtud de lo
mandado por el M. Y. P. Rector con

auto de diez y nueve del mes de junio
mo pasado continuado al pedim.^{to} del
interesado que firmo y sello en Palma
de Mallorca a seis de febrero de mil
ochocientos veinte y nueve. = Juan
Nadal Lugar del sello.

M. Y. J. = D. Gabriel Maro y Socias
Cumante de Leyes en era de la Universidad
Literaria con la debida atencion expone
que por la certificacion y que acompaña
aparece tener aprobados cuatro cursos
en dha facultad en los años escolares
de 1823, en 1824, de este en 1825, en
el de 1826 en 1827, y de este en 1828, que
dando el vacio del de 1825, en 1826, no
obstante de haverlo estudiado en la Ca-
tedra de Recopilacion a cargo del Ca-
tedratico de termino el D. D. Mariano
Garcia. Me pongo a interesar hacer con-
tar su asistencia con puntualidad y
aplicacion a dha. Catedra en los dias
lectivos del referido año escolar de 1825,
en 26, y que el no contar en Secreta-
ria de su abono o aprobacion se con-
muta de no haberse podido presentar a
los exámenes de fin del año por efecto
de haberse deprimado. Reuso una
pluma el dia doce de junio del citado
año 1826; y ofreciendo sobre ello la may-
or cabal informacion de testigos = Su-
plico a V. S. M. Y. que habiendo por pre-
sentada dha. certificacion, se digne dar
lugar a la inform.^{on} ofrecida, y recibida



en la parte que baste, y con citacion
fiscal, aprobando con su autoridad y ju-
dicial decreto, y mandando que dejandose lo-
pico por registro en dha. se entregue ori-
ginal al Suplicante para hacer de ella lo
mejor q. le convenga, como ante espera
de su justificacion. = Ocho si: Dice q.
respecto de ser el Sindico Fiscal de esta Uni-
versidad uno de los testigos q. han de deda-
rar en dha. inform.^{on}, es procedente q. en
su lugar se nombre un Sindico accidental
en este exped.^{te} y por tanto = Suplica a
V. S. M. Y. se digne hacer este nombram.^{to}.
Palma 23 de Abril de 1829. = Gab. Maro
y Socias.

Palma Mayo 4. de 1829. = Recibire las
inform.^{on} q. ofrece con citacion del Sindi-
co Fiscal, para cuyo encargo se nombra al
D. D. Gabriel Yonacio Coll y Sancho. Ante
paseo mandado y firmado el M. Y. J. Orector,
y certifico = Bullas. = Juan Nadal Bro.
En dha. Ciudad de Palma a ocho de Mayo
de este año y el Secretaria infrascripto hize
saber el auto q. precede al Don D. Gabriel
Yon. Coll y Sancho, y a D. Gabriel Maro y
Socias a cada uno en su persona de q. cen-
tifico. = Nadal Bro.

M. Y. J. = El Sindico Fiscal nombrado aci-
dentalmente en el exped.^{te} de inform.^{on} ofe-

ada por D. Gabriel Maria Dice: q. los
testigos q. hayun de ser examinados
en dña. inform. conviene q. sean ante-
precomitados por los generales de la ley, y
por la Razon de ciencia de lo q. depuie-
ser sobre cada uno de los dos extremos
q. intenta justificar el pretend. i. por
lo q. V. S. siendo servido podra au man-
darlo o acordarlo lo q. estime mas acer-
tado. Palma 9. de Mayo de 1829. = Coll
y Sancho.

Palma Mayo 12. de 1829. = Como lo
dice el Fiscal. Auto proveyo mandado y
firma el M. Y. S. Orector de q. Certifico.
= Pullan = Juan Madal Srio.

Dño. dio. se hizo saber el auto q. prece-
de al Dñ. D. Gab. Juan Coll y Sancho,
y a D. Gab. Maria y Socia, a cada uno
de ellos en su persona por mi el infran-
cinto Secret. de q. Certifico = Madal Srio.

Quora de los testigos q. han de declarar
sobre el estudio q. haya hecho el q. sub-
caite en la Carrera de leyes en el año
encolar de 1825. en 1826. y la imposibili-
dad de presentarse a sus exámenes:
= El Dñ. en cambio Dñ. D. Mariano Ga-
cias. = D. Jayme Luis Garau = D. Ga-
briel Dega Caurano. = El Dñ. en Me-
diuna D. Juan Nicolau. = Palma 9. de
Mayo de 1829. = Gab. Maria y Socia.

En la Ciudad de Palma Capital del
Reyno de Mat. a trez de Junio de dño.
año 190 el Secretario infrancito fue sa-
ber al Sindico fiscal interinam. nombrado



en esta Inform. q. el M. Y. S. Orector habia
señalado el dia de hoy a las cinco y cuarto de
la tarde para examinar los testigos co-
tados por D. Gabriel Maria, y recibirme sus
declaraciones, a cuyo fin se hallare si
quiere a la hora señalada en el Orato-
rio de esta Pl. Universidad para conocer
sea jurar y preinterrogar los testigos q. re-
cebiran en este exped. con conmina-
cion de proceder a ello en su conciencia,
lo q. noto por diligencia y certifico = Ma-
dal Srio.

En la Ciudad de Palma Capital del
Reyno de Mallorca a los trez de Junio de
mil ochocientos veinte y nueve: ante el
M. Y. S. Dñ. D. Primitivo Pullan Oñ. Ca-
pitol de esta Pl. Yglia. Maestro en An-
tes, Dñ. en Sagrada Teologia y en ambos
Dñ. y Orector de esta Pl. y Pontificio
Universidad Literaria porcio el Dñ. en
ambos Dñ. D. Mariano Gacias Asesor de
los Pl. Cuerpos de Artilleria e Ingenie-
ros, y de la Vicaria General Contre, Fi-
cal de la Canon Eccl. en el Ramo de Fee,
del q. antes conacio el Tribunal de la Sta.
Inquisicion, Fiscal de la Junta Superior
de Sanidad, y Catedratico de termino de la
Pl. Universidad Literaria de este Reyno,
hijo del Dñ. en cambio Dñ. D. Pedro Torro, y

4.
D.ª Antonia Serra conuente, difuntos,
natural y vecino de esta Capital, ter-
tigo administrado por D. Gabriel Mar-
co y Socia para declarar en la infor-
macion mandada recibir a su instan-
cia, el qual mediante juram.º q. pre-
to en forma de derecho en mano y po-
der de S. S. prometio decir verdad en lo
q. supiere y fuere preguntado, y sien-
dolo primeram.º por las generales de la
ley al tenor de lo mandado a pedido fis-
cal, Dijo: q. sabe que cosa es juram.º,
y la pena en q. incurre el q. jura con
falsedad, y q. en nada le comprende al-
guna de las generales de la ley. =
Preguntado sobre el contenido del pe-
dimento presentado por dho. Marco,
y de la antepregunta del Sindico Fis-
cal, Dijo: que tiene muy presente
que D. Gabriel Marco y Socia en el
mej. de Junio no hace memoria de
que año tuvo la derogacion de romper-
se una piedra, y en aquel año pue-
de asegurarse que asistio dho. D. Ga-
briel con puntualidad y aprovecham.º
a la Catedra de Recopilacion que esta
a cargo del Artigo como Catedratico
de Termino, de cuya derogacion tuvo
noticia por los cursantes de aquel
año, y por haver a causa de dho. in-
diposicion cesado de asistir a la en-
señanza en los dias que faltaron pa-
ra concluir el año escolar: Que esuan-
to puede declarar, y la verdad por el ju-
ramento q. ha prestado, y leida q. le

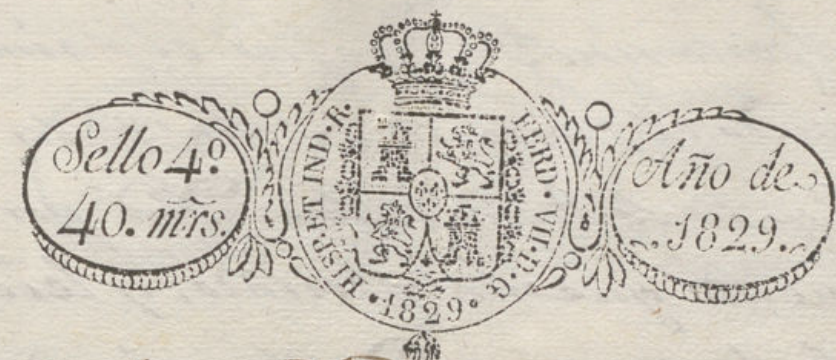


fue esta su declaracion, e pteso esta con-
forme a lo declarado, a que se afirmaba
y ratificaba, y sen de edad de cincuenta
y dos años, y lo firmo con S. S. de que centi-
fico. = Bartolome Quillan. = Mariano
Garcia = Juan Nadal Vno.

En la misma Ciudad dicho dia, mes y
año, ante el propio Sr. J. For. Director de
esta O. y Pontificia Universidad Litera.
parecio D. Jayme Luis Garau Bachie-
ller en la facultad de leyes, hijo de Mi-
guel, y de Catalina Vimenos conuente,
natural y vecino de esta Capital, tertigo
administrado por D. Gabriel Marco y So-
cia para declarar en la inform. man-
da recibir a su instancia, el qual me-
diante juramento que preto en forma
de derecho en mano y poder de su Vno.,
prometio decir verdad en lo que supiere y
fuere. preguntado: viendolo primeram.º
mente por las generales de la ley al tenor
de lo mandado a pedido fiscal, Dijo: que sa-
be que cosa es juram.º y la pena en que
incurre el q. jura con falsedad, y que
en nada le comprende alg.º de las genera-
les de la ley. = Preguntado sobre el con-
tenido del pedimento presentado por D.
Gabriel Marco, y de la antepregunta

Del Sindico Fiscal, Dijo: que como en el
año escolar de mil ochocientos veinte y
cinco en mil ochocientos veinte y seis
se hallaba el testigo curando el Sesto de
Leyes en la Catedra de Preocupacion
a cargo del Catedratico de Termino el
Don D. Maniano Garcia, sabe que D.
Gabriel Marco trujo puntualmente en
la misma Catedra en los dias lectivos
de aquel año escolar hasta que a fi-
nes del mismo se quebro de gracia
damente una pierna. Y que lo dicho
es la verdad por el juram. q. ha pre-
tado, y leida q. le fue esta su declar.
expreso estar conforme a lo declarado,
a que se afirmaba y ratificaba, y ser
de edad de veinte y siete años, y lo
firmo con S. S. de que certifico =
Catalome Bullan = Tayme Luis
Garcia = Juan Nadal Vrio.

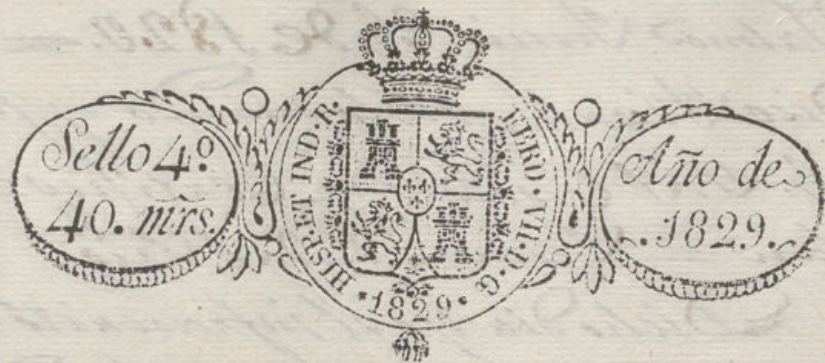
En dha. Ciudad de Palma a los tres
dias de Junio de mil ochocientos vein-
te y nueve: ante el Excmo. M. y
S. Rector de esta Univ. y Antif. y Rector
dada Literaria Francisco D. Gabriel de
ya Ciurano, hijo de Gabriel y de Lu-
ciana Bullan con monte difunto, na-
tural del Lugar de Deya en este Rey-
no, y vecino de esta Capital, testigo
administrado por D. Gabriel Marco y
Soria p. a declarar en la inform.
mandada recibir a su instancia, el
qual mediante juram. q. presto



en forma de derecho en mano y poder de
S. S. prometio decir verdad en lo q. supiere,
y fuere preguntado: Y siendolo primeram.
por la general de la ley al tenor de lo man-
dado a pedido fiscal, Dijo: q. sabe que co-
sa es juram. y las penas en que incur-
re el q. jura con falsedad, y que en na-
da le comprende alguna de la genera-
l de la ley). Preguntado sobre
el contenido del pedimento presentado
por D. Gabriel Marco, y de la entrepre-
gunta del Sindico Fiscal, Dijo: que por
tener conocido a dho. Marco, y por
haberlo oido decir, sabe q. el mismo
estaba curando leyes, cuando aseo de
los once de la mañana del dia doce de
Junio de mil ochocientos veinte y seis,
habiendo sido llamado el testigo, se conti-
nuyo en la casa donde habitaba Marco,
a quien encontro con la deigracia de
haverse fracturado la tibia y perone
de la pierna derecha en su parte me-
dia inferior; y que inmediatamente el
testigo lo puso en cura aplicandole los
remedios convenientes que dicto el an-
te de la Ciudad, y continuando en dha.
Curacion hasta el dia cuatro de

Aporto y juró, que fue el primero en q.
pudo el paciente salir de su Casa.
Y que lo dicho es la verdad por el jura-
mento que ha preitado, y leida que
le fue esta su declaracion, expreso
estar conforme a lo declarado, a
que se afirmaba y ratificaba, y
ser de edad de cincuenta y dos años,
y lo firmo con S. S. de que certifi-
co = Bartolome Prullan = Gabriel
Deyá = Juan Nadal Srio.

En la referida Ciudad de Palma, a
expresado dia, mes y año: ante el
mismo M. Y. S. Orecor de esta R. Uni-
versidad Literaria pareció el Dr.
en Medicina, D. Juan Nicolau ten-
ced Medico del Hospital Militar de es-
ta Plaza, hijo de D. Juan y de D. Ma-
na Ana Capo Conzorte difuntos, na-
tural y vecino de esta Capital, testi-
go administrado por D. Gabriel Mar-
co y Sociax p.^a declarand en la infor-
macion mandada recibir a su ins-
tancia, el qual, mediante juram.
que preito en forma de derecho en
mano y poder de S. S. prometio decir
verdad en lo que supiere y fuere
preguntado: Y siendo primeram.^{te} por
las generales de la ley, al tenor de lo
mandado a pedido fiscal, Dijo: que
sabe que con el juramento y la S

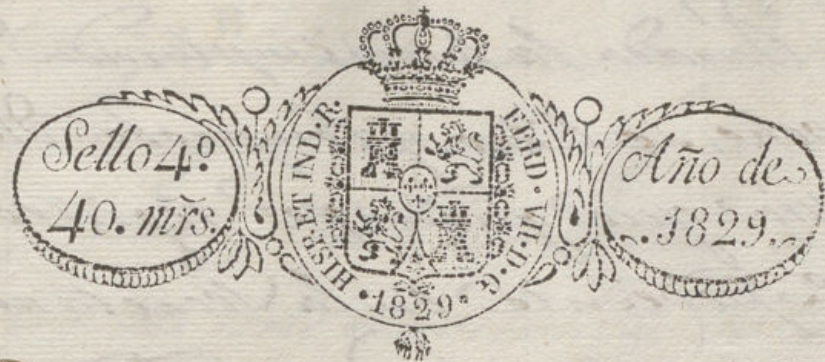


penas en que incurre el que jura con fal-
sidad, y que en nada le comprende algu-
na de las generales de la ley. = Pregun-
tado sobre el contenido del pedimento
presentado por D.º. Marco, y de la an-
tepregunta del Sindico Fiscal, Dijo: ser
cierto que el citado Marco en el año de
mil ochocientos veinte y cinco en vein-
te y seis cursaba el estudio de Leyes con
el Dr. D.º. Mariano Garcia: y que en
la mañana del doce de Junio de mil
ochocientos veinte y seis se fracturó de-
graciadamente la parte media inferior
de la tibia y perone de la pierna de-
recha, cuya curacion duro hasta el mes
de Agosto siguiente: lo que sabe por te-
ner conocido y tratado a D.º. Marco
y sus padres desde muchos años, y ha-
ber visitado aquel en el transcurso de su
expresada dolencia. Y que lo dicho es
la verdad por el juramento que ha pres-
tado, y leida que fue esta su declara-
cion, expreso estar conforme a lo decla-
rado, a que se afirmaba y ratificaba,
y ser de edad de cincuenta y dos años,
y lo firmo con S. S. de que certifico =
Bartolome Prullan = Juan Nicolau.
= Juan Nadal Srio.

Palma Junio 25 de 1829. = Al Sin-
dico Fiscal. Auto mando y firmo el
Sr. Y. S. Pector y Certifico. = Ant-
lan = Juan Nadal Srio.

Dicho dia yo el infrascripto Secret.
hice saber el auto que precede al Sin-
dico Fiscal, y al interesado D. Gabriel
Marco a cada uno de ellos en su per-
sona y certifico = Nadal Srio.

(18) Sr. Y. S. = El Sindico Fiscal nom-
brado accidentalmente en este exped.
de informacion precedida por D. Ga-
briel Marco y Socios, Dices: que por
las declaraciones de los testigos recibi-
dos, resulta que dicho Marco en el año
escolar de mil ochocientos veinte y
cinco en mil ochocientos veinte y seis
asistio con puntualidad y a nueve
cienos y puntualidad a la Cate-
dra de Recopilacion hasta el dia do-
ce de Junio, en que interrumpio su
asistencia con motivo de haberse
visto degraaciada una pierna, cu-
ya fatal ocurrencia le impidio pre-
sentarse a los exámenes de fin de
curso para su aprobacion. Los testi-
gos examinados sobre ests hechos los
contestan de propia ciencia dando
razon de ellos, y su probidad es not-
riamente conocida; por lo que no tie-
ne inconveniente el Fiscal, en que re-
apruebe la informacion y que a los
efectos a que pueda servir al interes



do, se le entregue original, dejando-
se copia por registro en Secretaria;
sin embargo resuelva S. S. lo que esti-
me mas acertado. Palma veinte y
siete Junio de 1829. = Coll y Sancho.

Palma 3 de Julio de 1829. = Se
aprueba esta informacion; entregue
se original al interesado para los
efectos convenientes, y quedare copia
por registro en la Secretaria de esta
Pr. Universidad. Auto proveyo, mando
y firmo el Sr. Y. S. Pector, de que
Certifico = Antolome Pullan =
Juan Nadal Srio.

Dicho dia yo el Secretario infra-
crito hice saber el auto que precede al
Sindico Fiscal, como tambien que el
dia ocho proximo venidero estuviere
si querian en la Secretaria de mi can-
go a fin de ver librar y comptobar las
Copia que debe quedar por registro
de este expediente con conminacion
de proceder a ello en su ausencia,
lo que noto por diligencia y certifico
= Nadal Srio.

Pasada la hora emplazada del día
ocho, se lió y compró dicha co-
pia que queda por registro de este
expediente en la Secretaría y Ar-
chivo de esta Universidad, que está
a mi cargo, lo que noto por dili-
gencia y certifico. = Nadal Vro.

D.^o Juan Nadal Escribano del
Pley N.º (que dirá que) Notario pu-
blico y Secretario de la R. Univer-
sidad Literaria del Reyno de Mallorca.
= Certifico: que las firmas
puestas en este exped. comprehen-
sivo de ocho folios útiles, por D. Bartolo-
me Prullans Vro. son de su mano pro-
pio, siendo Plector de esta R. Univer-
sidad Literaria de este Reyno, y que
las puestas en el mismo por el Dr. D.
Gabriel Bonacio Coll y Sancho son igual-
mente de su mano, siendo uno de los
Abogados de esta Real Audiencia, y
Colegio de esta Ciudad, y Catedrati-
co Substituto de Canones de esta Univer-
sidad, y de la Academia de Jurispru-
dencia-Practica-Jovene de la misma,
y Sindico-fiscal interinam.^{te} nombrado
en este expediente, y que a semejan-
tes sus firmas y exped. en la forma
y como el que precede siempre se
les ha dado y da entera fe y credito

8.
anjudicial como extrajudicial.^{te} y
para que conste doy el presente que
finno y sello en Palma a ocho de Ju-
lio de mil ochocientos veinte y nueve.
= Lugar del Sello = Juan Nadal
Vro.

Es copia a la letra del expediente original en que D.^o Gabri-
el Marcó solicitó se recibiere informacion sobre el estu-
dio que la misma refiere y que despues de comprobada y
continuada en este pliego del R.º Sello segundo con tres del
cuarto mayor intermedios he entregado el original al inte-
renado en virtud de lo mandado por el M. J. V. Plector
con auto de tres de este mes. Y para que conste lo fir-
mo y sello en Palma a once de Julio de mil ochocientos
veinte y nueve = no valga ni se lea la palabra duplicada y lincada en la
pag. 18.^a fol. 18.^a q.^a dice puntualidad.

Juan Nadal Vro

Q. Priv. Lira

año 1824. en 1825.

Surp. D. D. Mig.

Mari Collegial hijo de Mig.

y de Catalina Boscan nat.

Filopio & Valldemora.

Theologia.

Fr. Nicolas Duades Camitano & S. Agustín certifi-
co, que Dⁿ Miguel Martí ha asistido á las lec-
ciones del Segundo Curso & instituciones filosofi-
cas, en la Cathedra & en el Caxo, donde prueba &
sua suficiente aplicación. Palma 25 Junio & 1825.

Fr. Nicolas Duades
Examinado y ap. Subsc.
Fr. Duades

La certificación & su conducta moral de
en el exp^{te} de & Theologos. Manera. hno.

Juan

Examinado y aprobado.

Fr. Antonio Frascas Franciscano.

Fr. Soler
Caxo

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. *Mig. Marri* en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 2.º curso de *Filosofía*
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 16. de *Mar* de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

Juan

Examinado y aprobado.

Dr. Soler
Cat.º

Dr. Antonio Plaza Franciscano.

Jⁿ Miguel Martí ha asistido al Pexce-
curso & Ynt^a de las letras con puntualidad
y aprovechamiento. Palma 23 Junio 1826.

F. Nicolas Buadax
Cat. Subr.

Exam^{to} y Apror.
Juan

Examinado y aprobado. Fr. Antonio de la Cruz Franciscano.

Fr. Soler
Cat^o

En N.º Julio 1826. fue declarada buena con-
duta por el Tribunal de Censura.

Manera. lico.



D. Miguel Martí Dia. no. 1.º del Colegio de la Capa
ha asistido a la escuela de primer curso de
Theologia y. esta á mi cargo con aprovecha-
miento. Palmas y 25 Junio de 1827.

Examinado y aprobado

Dr. Josef Soler
Cario

Dr. Antonio Vazquez Franciscano.


Examinado y aprobado.

Dr. Soler
Cario

Dr. Antonio Vazquez Franciscano.


Gacias V. S.

Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones Teologicas.*

CURSO DE 1829 Á 1830

D. Miguel Martí cursante del 4.^o
año en la facultad de Zoología que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

El infra-escrito certifica que Dn. Miguel Marti ha cursado el 2.^o año de Teologia con aprovechamiento, y segun prescribe el plan vigente de Estudios, cuya enseñanza está á mi cargo. Y para que conste á los fines que conlleva, lo firmo en Palma á los 31. Mayo de 1828.

Dr. Antonio de la Cruz Transilvan.

revisado y aprobado.

Fr. Soler,

Cat 10

Junta de Censura del día 16 Junio de 1827

C. de buena conducta.

Gacias V. S.

Universidad Literaria

DE

Mallorca.

CATEDRA DE Instituciones Teologicas.

CURSO DE 1829. Á 1830.

D. Miguel Martí. cursante del 4.^o
año en la facultad de Teología. que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-

Junta de Censura del día 16 Junio de 1828

C. de buena conducta

Gacias V. S.

Certifico el inter curso como D. Miguel Martí
Colegial ha cursado conmigo el año 3.^o de Inst.^o theo-
logica con aprovechamiento y puntualidad en esta U.ⁿⁱ.
Palma y 16 Junio de 1829.

Ex. Ant.º Piza Cabre.º Int.^{no}

Examinado y copiado

Dr. Josef Soler

Cap.^o

Gacias

Junta de Censura del 19. Julio de 1827
Es de buena conducta.

Gacias V. S.

Junta de Censura del 19. Julio 1829.
Es de buena Conducta.

Gacias

Universidad Literaria
DE
Mallorca.

CATEDRA DE *Instituciones Teologicas.*

CURSO DE 1829. A 1830.

D. *Miguel Martí* cursante del 4.^o
año en la facultad de *Teología* que corres-
ponde á la espresada Cátedra de mi cargo, ha asis-
tido á ella con aprovechamiento y *puntualidad*.

El Catedrático

Dr. Antonio Viera

Ecsaminado y aprobado.

El Ecsaminador

F. Juan Amengual

El Ecsaminador

F. Domingo Ucedo

*Es de buena conducta. Lo declaró el Tribunal de
Censura en 3 de Agosto de 1830*

El Vocal Secretario

Gacias

Pl. Vicio. literaria
de
Mallorca

Año de 1826.

D^o Pedro Manórell y Vives
pide. se le admita a la N. mari-
nita de Leyes.

Leyes



D^{no} Felipe Cayman Pro. Notario mayor Escribano y Sec^{to}. del Tribunal y Audiencia Eclesiástica de la Diócesis e Isla de Menorca.

Certifico: Que en el Archivo de d^{ho}. Tribunal que está a mi cargo, entre muchos Libros originales de Bautismos de la Iglesia Cathedral de Menorca Parroquial de esta Ciudad de Ciudadela, que estan reconducidos y archivados en él, consta de uno que comprende todos los que se bautizaron en ella desde día dos de Enero de mil ochocientos cuatro, hasta treinta Diciembre de mil ochocientos y ocho; y entre las muchas partidas de ellos contenidas en dicho libro, consta de una continuada a f^o 409. y baje el N.º 168. que a la letra dice así:—

D^{no} Pedro Martorell
N.º 168.
«En la S^{ta} Iglesia Cathedral y Parroquial de la Ciudad de Ciudadela en la Isla de Menorca
«a veinte y dos del Mes de Julio del año mil ochocientos y ocho: Yo D^{no} Antonio Pons Arcipreste, y Canónico Curado de dicha Iglesia bautizé solemnemente a un Niño que nació (por declaración de sus Padres) ayer a las 3
«quatro de la tarde hijo del Sr. D^{no} Pedro Martorell, y de la S^{ra}. D^{na} Ignacia Olives legitimamente casados naturales y parroquianos de dicha Ciudad de la diócesis de Menorca. Abuelos Paternos el Sr. D^{no} Pedro Martorell, y la S^{ra}. D^{na} Antonia Olives. Maternos el Sr. D^{no} Bernardo Olives y la S^{ra}. D^{na} Francisca Olives, todos naturales y parroquianos de dicha Ciudad: pusele por nombre Pedro, Josef, Joaquín. Fueron sus Padrinos que lo tuvieron y recibieron en la sagrada Fuente del Bautismo el Sr. D^{no} Josef Martorell Marqués de Albranca, y la S^{ra}. D^{na} Francisca Olives Abuela del niño naturales y parroquianos de dicha Ciudad, a quienes adverte el parentesco espiritual, la obligación de enseñarle la doctrina Cristiana, y todo lo demás anexo al piadoso ejercicio del Padrinazgo. Yo firmo—D. Antonio Pons Arcipreste.»

En fe y testimonio de lo qual y para que conste en donde convenga, doy la presente aunque de mano acaena escrita, de la mia pero firmada y autorizada con el Sello

de dicho Tribunal al infra: En Ciudadela y Liria Ecles de Menorca a ca
de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.



Señor D. Antonio Pons Arce
Pro. Sec. de Menorca



Don Antonio Pons Arce y *Don José Llanusa* antes del *Jefe*
Bayle Jefe y Juez ordinario de la presente *Jefe de Menorca*:

Certificamos y damos verdadero testimonio de que
Don Pedro Martorell vecino de esta Ciudad hijo
de *Don Pedro* y de *Doña Ignacia Olive*, ha tenido
y guardado siempre tanto en el tiempo del gobier-
no llamado constitucional como después, una
conducta y porte irreprensibles y sin tacha
así en lo político como en lo moral y religioso;
no habiéndole alitado a la Milicia Voluntaria
durante aquella época, y no habiendo del
merecido en cosa alguna la calidad de buen
varallo de S. Mag.

Y para que conste donde y a los fines que con-
vengamos damos y firmamos la presente a soli-
citud del interesado en Ciudadela a 22 de octu-
bre de 1826.

Antonio Pons Arce *Jefe Llanusa antes de Jefe*



Fr. Juan Fabregues Sacerdote de Filosofía y Sagrada Teología
en el Convento de San Agustín de Ciudadela en la Isla
& Menorca.

Certifico: Que D.ⁿ Pedro Martorell y Olivas
cursó en mi escuela la Filosofía por espacio de
tres años cumplidos, á saber desde el 7 de Setiembre
del año 1822, hasta el 7 del mismo de 1825, am-
bos inclusive, con aplicación y adelantamiento,
durante cuyo tiempo estudió la Lógica, Me-
táfisica, Física, y Filosofía moral.

Y para q.^d conste á su instancia le libro la presente
certificación á los diez & Octubre & mil ochocientos
Veinte y seis.

Fr. Juan Fabregues La Agüa



almd B. No.
re. 1826.
Liceo a la Junta
de Arreglos.
Donas Rector

Don Pedro Martorell y Olivera D. N. S. M. Y. expone:
q. por los documentos q. en debida forma presenta
acredita haber cursado la filosofía en los años desde
el 1823. hasta el de 1825 con el Lector de filosofía
del Convento de Agustinos en Ciudadela de Menor-
ca; cuyos estudios antes del Plan vigente eran nomi-
nados y reconocidos en esta Universidad así para dar
principio a la Carrera de Leyes como para reci-
bir los grados en dicha facultad; y como el exponen-
te antes de la expedición del citado Plan los hu-
biese emprendido en aquel Convento a Vela de
modo q. en el acto de la expedición del citado
Plan y ya había dado principio al estudio del 3.º
año deseando en su actualidad cursar en esta la
carrera de Leyes, y queriendo acreditada su conduc-
ta política por medio de la certificación q. f.
igualmente acompaña; ofreciendo igualmente
presentar su partida de Bautismo

A. V. S. M. Y. Suplica se sirva mandar
se le inscriba en la primera matrícula de Leyes,
reconociéndole los citados cursos de filosofía previo
el despacho de la correspondiente acordada para q.
quede acreditada la identidad de dichos cursos: q.
siendo justicia lo recibirá a favor. Palma 3.º de
Noviembre de 1826.

Pedro Martorell
32

Palma 6. Debre. 1826.

El Sind. Fiscal exponga cuanto se lo puzga
y parezca. Apilo acuerdo la Junta de Abreglo
y curificio.

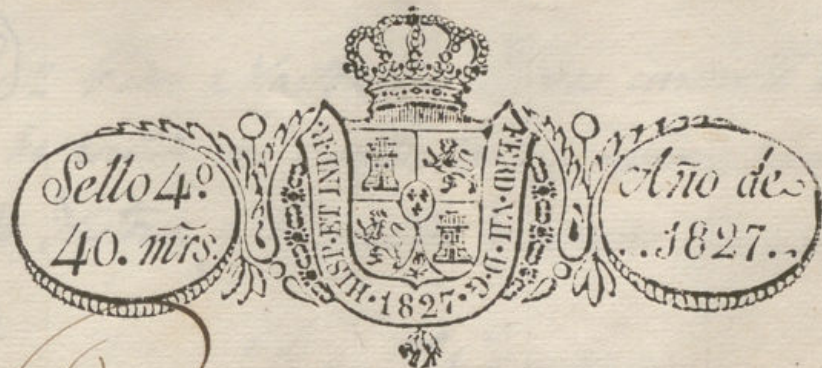
Sebastian Bouas Rector

Mig. J. M. Manera, lico.

M. J. S.

El Sindico ha visto la solicitud de este interesado y dice que en las Ordenaciones o Estatutos de la Universidad aprobados por R. Cedula de 16 de Oct. de 1697 vigentes antes del nuevo Plan de Estudios en esta parte se previene en el capitulo o titulo 13 que los cursos de Artes y Filosofia que los Menorquines hubieren cumplido en aquella Isla se les admitan como sean en escuelas publicas, quales eran las de los Conventos de Lamma y por lo tanto entiende el Sindico fundada la solicitud de este interesado en el extremo de que le sean reconocidos y abonados los tres años de Filosofia por lo que aunge el nuevo Plan de Enseñanza se plantifico en Mallorca en 1825, pero el interesado ya havia entrado en el ult. año de su estudio en el sep. de 1824 y asi no devia abandonarlo sino concluirlo de otro modo huviera sentido el daño de perder el año escolar solo por no haverlo empezado en esta Univ. q.º al tiempo de comenzar no havia esta necesidad por la agregacion digamoslo asi que tenian a ella todas las Escuelas publicas de Filosofia y Menorca. Pero por lo que hace a que se le matricule en esta Univ. en el primer año de Leies mientras que el interesado no se presentase a V. S. al menos antes del 20 de Nov. ult.º en los terminos que dice el articulo 127 del Plan se opone el Sindico a ello V. S. sin embargo acuerda lo que tenga por mas acertado Palma 9 de Diz. de 1826.

Mariano Gacias



Palma 7. Enero de 1827.

Como dice el Sindico Fiscal en su expon. Innuve de Debre. prox. parato, y p.º pero a que el interesado se pinto a V. S. en tres de Debre. ultimo de donde sigue cursando en la Carrera de V.º año de Leies, manifiesta en ella previo deposito de los d.ºs. de incorporacion de los tres cursos de Filosofia ganados en el Com.º de San Agustin de la Ciudad de Menorca. Apilo acuerdo la Junta de Abreglo y lo firmaron los S.ºs. de mar. gen y curificio.

Bouas Rector

Jos. Campana

Guillermo Arce

Jos. Juan Gamundi cor. co

Mig. J. M. Manera, lico.

Don Pedro Martorell y Olives cursante del sex año de le-
yes ha asistido con puntualidad y aprovechamiento a las Leccio-
nes de Historia y Elementos de derecho Romano. Palma 26 Junio de
1827.

Fran.^{co} Gomila

Examinado y Aprobado

Gacias.

tribunal de Censura el 14 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Facias US



D. miv. Lina. de Mallorca.

mo 1826.

Quinto de D. Pedro Jgn.

Masanet. y viver nat. de Ar.

ta' Diocesis de Mallorca

Telesforo



D. ⁿ Guillermo Vidal Archivero Ecto. de la Divisio del
Reyno de Mallorca

Certifico: que en el libro de bautismos de la Villa de
Aita del año 1806. lib. 180. custodiado en el Ar-
chivo de mi cargo alf.º 346. consta de la partida
siguiente.

Dio pnce Abril de mil ochocientos y ocho D. ⁿ
Thome Sureda Dic.º bautizo en esta 1.ª Parroquia en hijo
legitimo de Pedro Ignacio Madanet hijo de Francisco
de Francisco Miquel con. y de Margarita Sureda con.
hija de Lorenzo, y de Juana Maria Soler conorte
nacido cerca las doce de la noche ante
presente. Su nombre Pedro Ignacio
Padrino el Senor Bartolome Pujol
Notario, y Maria Sureda todos de esta
Parroquia a los que advertio el parentesco
y obligacion del Catolicismo de que doy fe
Antonio Sanchez Ricau.

Y para que conste doy la presente que firmo y
sello en Palma a 20 de Enero de 1826.

Guillermo Vidal





El infrascripto D. D. Antonio Guasp
Pro y Licario Perpetuo de la Parroq. de Artá

Certifico q.º D. Pedro Ignacio Masanes
hijo de Pedro Ignacio y de Margarita Pires con.
natural y legítimo de esta Parroquia es de buena fama,
vida y costumbres y por lo mismo de una con-
ducta arreglada

Y para q.º conste donde conenga
de la pta. en la mencionada Parroquia a los
30 Setiembre de 1826.

D.º Antonio Guasp Pro y Lic.º Perpetuo



D.ⁿ Juan Sureda Bayle Real de la Villa de Anta del Reyno de Mallorca.

Certifico que D.ⁿ Pedro Ignacio Massanet y Vies vecino de esta ha observado y observa una conducta irreprehensible tanto en lo moral como en lo político.

Y para que conste, á solicitud del interesado doy la presente firmada de mi mano aunque de ajená escrita, en la expresada Villa á 8 de octubre de 1826.

Juan Sureda B.^a R.^a

D.ⁿ Pedro Ignacio Masanet ha asistido á las lecciones del primer curso de Instituciones filosóficas en la cátedra de mi cargo, con puntualidad y aprovechamiento. Palma 19 Junio de 1827.

J. Nicolás Buzada
Cat. Nat.

Ex.^o y aprobac.
J. Guayf

Examinado y aprobado
J. Guayf

Junta de Lengua 19. Julio 1827.

En buena conducta.

Garcia

D.ⁿ Pedro Ignacio Masanet ha asistido a las lecciones
del segundo curso de instituciones filosoficas en la cattedra de mi cargo,
con puntualidad y aprovechamiento. Talma Junio de 1828.

J. Nicolas Buardaz

Examinado y aprobado
Juan

Examinado y aprobado
Sr. Garcia

Junta de Censura 18 de Julio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V. S.

D.^o ^{Gracias} Pedro Marañet ha asistido á las lecciones del tercer
curso de instituciones filosóficas en la cátedra de mi cargo
con puntualidad y aprovechamiento. Palma 2 Junio de
1829.

Nicolás Bugada
Cap. int.

Examinado y aprobado

Jn. Guay

Junta de Censura 18 de Julio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V.S.

Junta de Censura el 17 Junio de 1829

Es de buenas conductas

Gracias V.S.

D. D. Vmo. D. Lina de Mallorca.

Año 1826.

Corpor D. D. Arnaldo Maten
y Mateu nat! de Mancor Dioc.
de Mallorca

Filopio.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.



Certifico, y doy fee To el infancrito D^{no} Bartholome Gaya P^{ro}, y Vic^o
ela Parroquial Toferia e Mancor, Supragania ela e Selva, q^{ue} en
Libro e Bautismo e esta misma Parq^{ue} e Mancor en fol 13 contra
la partida siguiente.

En esta Toferia e San Juan e Mancor supraganea e
la Parroq^{ue} Toferia e Selva a los veinte, y dos del Mes e Dizi-
embre e mil ocho cientos, y ocho; bautize yo el infancrito
un niño, que nacio cerca las siete ela mañana del mismo
dia, hijo legitimo, y natural e Arnaldo Matheu, y ela Señora
Catharina Matheu Con^{te}. Fue su nombre Arnaldo, Ma-
xiano, Josef, Juan Bautista, Bartholome Louis. Abuelo Pa-
no Bernardino Matheu e Mancor, y Magdalena Ma-
theu ela Parroq^{ue} e Escorca Con^{te}. Materno Sebastian Ma-
theu, y la S^{ra} Fran^{ca} Solivellas ela villa e Selva Con^{te}. Pa-
drino Pedro Fran^{co} Matheu, y la Señora Antonia Matheu
e Mancor. A quienes adverti segun el Ritual Romano. De
lo que doy fee. = D^{no} Bartholome Gaya P^{ro} y Vic^o en Mancor.

Para que conrte donde convenga doy el presente firmado e mi ma-
no, y sellado con el Sello e esta Toferia e Mancor: dado en Mancor
a 24 Enero e 1812.

D^{no} Bartholome Gaya P^{ro}, y Vicario en Mancor



Palma 19 Junio de 1827.

To Nicolas Baudary
Cat. Ynr. 

L. v. Jurobach.
F. Guapp

Examinado y aprobado

To George

Trinidad 19 Julio 1827.

Educaion conducida.

Gracias



Dⁿ Arnaldo Sarras ha asigido a los lecciones del seg-
undo curso de Instituciones filosoficas en la catedra de mi
cargo con puntualidad y aprovechamiento. Palma 3 Junio
de 1828.

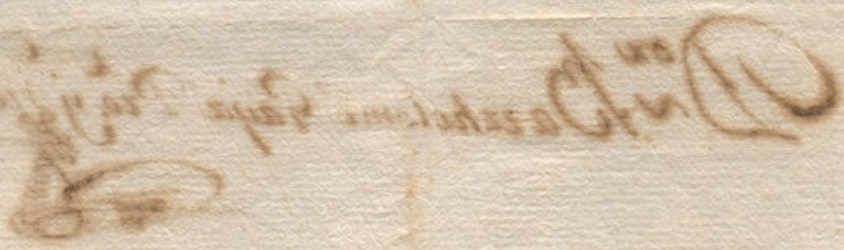
J. Nicolas Boadary

Examinado y aprobado.
Suave

Examinado y aprobado

To Guay

Examinado y aprobado
To Guay



Junta de censura de 18 Julio de 1828

Es de buena conducta

Gracias V.S.



6081 2

Gracias V.S.

D.ⁿ Anatho Matur ha asistido a las lecciones del tercer
curso de instituciones filosoficas en la cathedra de mi cargo
con puntualidad y aprovechamiento. Palma 2 Junio de
1829.

J. Nicolas Bujadary
Cat. int.

Examinado y aprobado

To Guay

Junta de censura de 18 Julio de 1878

Es de buena conducta

Gracias V.S.



0081 2

Junta de censura de 17 Junio de 1869.

Es de buena conducta.

Gracias V.S.



R. Priv. Lira

año 1874 en 1875

Curso D. Sebastian
Mater y
Mater Seminaria, nat.
de Mancor Dio. de Mallorca

Filosophia
Ecologia



Quarenta maravedis.

23.

SELLO QUARTO, QUAREN.
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y DO-
CE.

[Handwritten flourish]

[Handwritten flourish]

Certifico, doy fe, que el infrascripto Bartholomé Gaya, P^{ro} y vic^o de la
Parroquia de Igloria de Mancor, supraganea de la de Selva, en libro de Bautis-
mo de esta misma Parroquia de Mancor en fol. 3 consta la partida siguiente.

En esta Parroquia de Mancor, supraganea de la de Selva, a los
veinte y seis de mil ochocientos y seis, bautizé yo el infrascripto
un niño, nacido cerca las siete de la mañana del mismo día,
hijo legítimo, y nat^o de Arnaldo Mathéu, y de Catharina
Mathéu con^{te} de Mancor. Fue su nombre Sebastian Fran-
cisco Torés. Abuelo Paterno, Bernardino Mathéu, y Madar-
lena Mathéu con^{te}. Materno, Sebastian Mathéu, y Francis-
ca Solivellas con^{te}. Padrino, Juan Reus su tío, y Fran-
cisco Solivellas su Abuela Materna. A quienes advertí según el
Ritual. de q^{ta} doy fe = D^o Jayme Quintana P^{ro} y vic^o en
Mancor.

Y para que conste donde conbenga doy el presente firmado de mi mano, y
sellado con el sello de esta Igloria de Mancor: dado en Mancor a 24 de Enero
de 1812.

Don Bartholomé Gaya P^{ro} y vic^o en Mancor.

[Handwritten flourish]

El Doctor en Sagrada theologia Don Bartholomé
Gaya P^{ro}bitero y vicario de la Igloria de San Juan de Man-
cor supraganea de la Parroquia de Selva

Certifico, como en esta Igloria de San Juan de
Mancor, a los doce Mayo de mil ochocientos y siete, el

Yo el infco. escrito certifico, que el dia doce Mayo del
año mil ocho cientos, y siete el

Muestro y Resmo. Señor Don Bernardo Nadal, y Crespo
Obispo de Mallorca, se dignó confirmar a Sebastian Marheu,
de Arnaldo, y de Cathalina Marheu conuenter, siendo Padrino el
Don Josef Armengol Presbitero. todo lo qual consta en el Libro
Confirmaciones de esta Iglesia.

Y para que conste doy la presente firmada de mi mano y autoriza
con el sello de esta Iglesia. Dado en Manacor a los 24 Enero de 18.

Don Bartholome Gaija Pro.

Pro. en Manacor

24.
D Sebastian Matu ha asistido en
la cultura de un cargo con notable a-
provechamiento e inteligencia de las
secciones, y en ella se han dado es-
te primer año 2 Instituciones Pi-
loroficas. Palma 30 de Julio de 1825

Joag. Juan

Examinado y aprobado

Gamundi cargo

Dr. Volea
Cate

MALLORCA.

olar de 1824

lorofia

y declarado

ena conducta.

ra Not. Srio.

asado en la cate

demico & Institu-

notable aprovecha-

han dado. - - -

Joag. Juan

Yo el infra escrito Ce
año mil ocho cientos,

Mostruimo y Res mo

Obispo de Mallorca, se de

de Arnaldo, y de Cathalin

Don Josef Armengol Pro

Confirmaciones de esta

Y para que comete doy la prar

Con el sello de esta Iglesia. Dai

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

Don

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLORCA.

D. Seb. Marten en el año escolar de 1824
en 1825 ha ganado el 1.º curso de Filosofía
por haber sido ecsaminado, aprobado y declarado
por el Tribunal de Censura ser de buena conducta.
Palma 18 de Julio de 1825.

Miguel Ignacio Manera Not. Srio.

Don

Don

Don

Examinado y aprobado

Dr. Soler
Cato

Yo el inf
año mil

REAL UNIVERSIDAD LITERARIA DE MALLOCA

Muñoz

Obispo de

de Arnao

Don Jov

Confirma

D. en el año escolar de 1824

en 1825 ha ganado el curso de

por haber sido examinado y aprobado

por el Tribunal de Ciencias con buena conducta

Palma de 1825

Miguel Ignacio Muñoz

Y

para que con

con el sello de

2

Pe

Examinado y aprobado

J. Soler
Cacer

D.º Sebastian Mathen ha cursado en la Cate-
dra & mi cargo el 2.º año academico & Instru-
ciones filológicas con asiduidad y notable aprovecha-
miento & las lecciones que se han dado. - - -

Palma 20 Junio & 1826.

Cu.º y Apa.º
A Buenos

Loas Juan

En N.º Julio de 1826. se declaró de buena conducta
por el Tribunal Menor.

Mano de

D.º Sebastian Mathen ha cursado en la cátedra de mi
cargo el 3.º año académico de Instituciones filosóficas con
asiduidad y notable aprovechamiento de las lecciones que en
ella se han dado = Salva 25 Junio de 1827.

Examinado y aprobado

J.º Guap

J.º Joaquín Suan

Examinado y aprobado

J.º Soler
Cacer

Mano de

Tribunal de Consuevas de Julio de 1827.

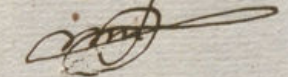
Es de buena conducta.

Facias V.S.



El infra firmado certifica como Don Sebastian Frathen
Estudiante de theologia en esta Universidad de Palma ha cu-
rado el primer año de theologia con aprovechamiento y pun-
tualidad. Palma 1. Junio 1828.

Dr. Jose Puella. Cathe^d. Sub^{te}.



Examinado y aprobado

Dr. Soler
Cate

Manuel 7.

Tribunal de Censura de A. de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

García V. S.



Junta de censura de 18 de Julio de 1828

Es de buena conducta.

García V. S.



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

Tribunal de Censura de 4 de Julio de 1827.

Es de buena conducta.

Garcia V.S.



Junta de censura de 18 de Julio de 1828

Es de buena conducta.

Garcia V.S.



Comandante p. obediencia



Manuel A.

